TITULO XX.

DE LOS INTERDICTOS.

SECCION PRIMERA.

DEL INTERDICTO DE ADQUIRIR.

Número 976.—Demanda ejercitando el interdicto de adquirir.

Artículos 1634 y 1636.—Papel correspondiente á la cuantía de la cosa que se reclama.

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., de quien presento poder en forma, ante el Juzgado comparezco (si se hubiera radicado juicio de testamentaria ó de ab-intestato, se deberá comparecer en él), y como más hava lugar en derecho, digo: Que el presbítero D. L. R., vecino que fue de esta villa, falleció en tal dia, bajo disposicion testamentaria, que otorgó en tal fecha ante el Escribano N..., en la cual instituyó por su único y universal heredero á mi representado D. A: B.: así aparece del certificado de defuncion y de la copia del testamento que presento en debida forma. Es indisputable por tanto el derecho que tiene mi parte á la posesion de cuantos bienes, derechos y acciones pertenecian al difunto D. L. R. v. que hoy constituyen su herencia. Otros de ellos son los que resultan de las dos certificaciones que acompaño, expedidas por los Secretarios de Ayuntamientos de esta villa y de la de..., con referencia á los catastros de riqueza. Conviniendo, pues, á mi parte, que se le confiera en solemne forma la posesion de dichos bienes y de los demás que constituyan la mencionada herencia, intento en su nombre el interdicto de adquirir, que procede con arreglo al art. 1633 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que el testamento presentado es título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, y que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes comprendidos en dichas relaciones, como

lo aseguro en nombre de mi principal, ofreciendo acerca de este punto la necesaria informacion para evidenciarlo.

Teniendo, pues, en cuenta los siguientes

Hechos.

(Se enumeran.)
A los cuales son aplicables estas

Consideraciones de derecho.

(Se alegan.)

Al Juzgado suplico que habiendo por presentados esta demanda y los indicados documentos, y teniéndome por parte en el nombre que comparezeo, se sirva admitir la informacion que ofrezeo y dictar auto ordenando se confiera á D. A. B. la posesion real de los bienes comprendidos en las dos relaciones presentadas y demás que pertenezcan á la herencia del difunto D. L. R., dándosele en la finca que él mismo designará en voz v nombre de las demás, y que por el actuario se hagan las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos y administradores de tales bienes, que tambien designará mi parte, á fin de que le reconozcan como poseedor de ellos, librándose además con este objeto la órden oportuna al Juez municipal de... donde existe parte de dichos bienes; mandando luego que el auto en que se haya ordenado dar la posesion se fije en los sitios acostumbrados y se inserte en el Diario de Avisos de esta poblacion y en el Boletin oficial de la provincia, y que se libre á favor de mi representado y se me entregue testimonio del referido auto y de las diligencias para su cumplimiento. Pues todo es de justicia que pido en (lugar y fecha.) Abogado.

Procurador.

Diligencias de reparto y demás preliminares.

Número 977.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la anterior demanda.

ARTÍCULO 4636.

Juez, Sr. N.—Por presentada la anterior demanda de interdicto de adquirir en nombre de D. A. B.; únanse, como se solicita, el poder y los

· FORMULARIOS

143

docu mentos presentados, y recibase la informacion ofrecida, señalando al efecto el dia... y hora de... Lo mando y firma el... en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera.)

Ante mi, Escribano.

Notificacion al Procurador del actor. Informacion.

Número 978.—Auto otorgando la posesion solicitada.

ARTÍCULO 1637.

Resultando de los documentos presentados por D. A. B. que el difunto D..., vecino que fué de esta villa, en su testamento que otorgó en tal fecha ante el Escribano N., instituyó por su único y universal heredero a D. A. B.

Resultando...

Considerando que dicho testamento es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesion de los bienes pertenecientes á la herencia del D..., que aquel solicita.

Considerando que segun resulta de la informacion practicada nadie posee título de dueño ni de usufructuario de dichos bienes.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se otorga al D. A. B., sin perjuicio de tercero, la posesion que pide de los bienes comprendidos en las dos certificaciones que ha presentado y de los demás que pertenezcan á la herencia de D...; procédase á dársele en cualquiera de los bienes que él mismo designe. en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano: háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes, que tambien designe el demandante, para que le reconozcan como poseedor de ellos, librándose con este objeto la órden oportuna al Juez municipal de... y hecho todo, dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera).

Ante mi Escribano.

Notificacion al Procurador del actor en la forma ordinaria.

Número 979.—Diligencia de posesion.

ART. 1638.

En (lugar y fecha): N..., alguacil de este Juzgado de primera instancia, en virtud de la comision que le está conferida por el auto anterior dictado en el dia de ayer, por ante mí el Escribano dió á D. A. B., sin perjuicio de tercero, la posesion real y corporal de la heredad llamada de..., sita en la partida del mismo nombre, término municipal de esta poblacion, que linda (se expresarán los linderos), entrándole en ella por la mano; y en su consecuencia el D. A. B. ocupó la casa de labor cerrando y abriendo sus puertas, y practicó otros actos posesorios sin contradiccion de persona alguna; cuya posesion le ha sido conferida en voz y nombre de los demás bienes pertenecientes á la herencia de D. L. R., su causante, y de quien era tambien dicha finca. Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el citado alguacil con el interesado, siendo testigos A., B. y C., de esta vecindad, de todo lo cual doy fe.

Alguacil.

Testigos.

Interesado.

Ante mi
Escribano.

Número 980.—Notificacion é intimacion à la persona que ocupara la finca.

ARTÍCULO 4636.

Acto contínuo, en el mismo acto, lugar y fecha, yo el Escribano notifiqué el auto anterior á N. S. leyéndose integramente y dándole en el acto copia de él, y le intimé y requerí para que reconociese como poseedor de la finca sita en... que cultiva el compareciente, y que antes correspondia al presbítero D. L. R., á su heredero D. A. B., á quien deberá acudir con sus frutos y rentas; lo que manifesto estar dispuesto á cumplir, y lo firma, conmigo.

Persona requerida.

Escribano.

Si hubiera necesidad de librar exhortos ú órdenes para el cumplimiento del auto anterior, se acomodarán a los formularios correspondientes.

Practicadas las referidas diligencias, se dará cuenta de ellas al Juez, y dictará providencia ordenando que el auto mandando dar á D. A. B., sin perjuicio de tercero, la posesion de los bienes pertenecientes á la herencia de D. L. R., se publique por medio de edictos, fijándolos en los sitios acostumbrados, é insertándolos en el Boletin Oficial de la provincia (y en los periódicos de la poblacion si los hubiere), para que en el término de cuarenta dias desde su insercion en aquel periódico oficial, se presenten los que se crean con mejor derecho á dicha posesion, pues trascurrido sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4644 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Notificacion al Procurador del actor en la forma ordinaria.

Omitimos formular los edictos, la diligencia de su fijacion y el oficio al Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletin Oficial*, porque su redaccion puede acomodarse á anteriores formularios, teniendo presente que ha de insertarse literal en los edictos el auto por el que se mandó dar la posesion.

Trascurridos los cuarenta dias sin que se haya deducido reclamacion, se presentará por el actor el siguiente

Número 981.—Escrito solicitando el amparo en la posesion.

ARTÍCULO 1641.—Papel correspondiente á la cuantía de la cosa reclamada.

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos sobre interdicto de adquirir, etc., digo: Que como aparece del núm... del Boletin Oficial de esta provincia que se halla unido á los autos,, en el dia tantos se insertaron en él los edictos, que tambien se fijaron en los sitios acostumbrados de esta villa, publicando el auto de... en que se mandó dar á mi representado la posesion de los bienes pertenecientes á la herencia de..., de modo que ya ha trascurrido el término de cuarenta dias en ellos señalado: y como nadie se ha presentado hasta ahora reclamando contra dicha posesion, procede y

Al Juzgado suplico se sirva amparar á mi poderdante en la posesion de que se trata, que se le dió en el dia..., sin admitir reclamacion alguna contra ella en lo sucesivo, con arreglo á lo que previene el art. 4644 de de la ley de Enjuiciamiento civil, por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion.
Diligencia de dar cuenta.
Providencia mandando que los autos se traigan á la vista.
Notificacion al Procurador instante.

Número 982.—Sentencia amparando en la posesion al que la ha obtenido.

ARTÍCULO 1641.

Sentencia.

En la ciudad de..., á... de... de 48... El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de interdicto de adquirir la posesion de los bienes del difunto D. L. R., promovidos por D. A. B., domiciliado en... de profesion... representado por el Procurador ... y dirigido por el letrado ...

Resultando (lo que aparece en la demanda.)

Resultando (lo que se desprende de los documentos.)

Resultando (lo que resultó de la informacion.)

Resultando (lo que se deduce de lo actuado desde que se dió posesion.)

Resultando (lo que ahora se solicita.)

Resultando que en la sustanciación de este interdicto se han observado las prescripciones legales.

Considerando que, segun el artículo 1641 de la ley de E. C., procede

que se ampare á D. A. B. en la posesion obtenida.

Fallo: Que debo amparar y amparo á D. A. B. en la posesion de los bienes de la herencia de D. L. R., que obtuvo en virtud del auto de..., pudiendo usar tan sólo en contra suya quien se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio deberá conservarse la posesion á D. A. B. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Juez (firma entera.)

Publicacion.

Notificacion al Procurador instante.

Número 983.—Escrito reclamando contra la posesion.

ARTÍCULO 1642.—Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion...

Al Juzgado.

D. L. L., Pocurador de D. C. D., de quien presento poder en forma, ante el Juzgado comparezco en los autos sobre interdicto de adquirir à instancia de D. A. B., y como más haya lugar en derecho digo: Que en el Boletin oficial de esta provincia del dia... se ha publicado un auto de tal fecha, mandando dar á D. A. B. la posesion que habia solicitado de los bienes pertenecientes á la herencia de D. L. R. En estos bienes se ha comprendido sin duda la heredad tal sita en tal parte, puesto que se ha intimado á su arrendatario N. para que reconozca como poseedor de ella al D. A. B. Me veo, pues, en la necesidad de reclamar contra dicha posesion en razon á que esa finca es de la propiedad de mi representado, quien la adquirió legítimamente en el año último por compra hecha al D. L. R. como debe constar á su heredero, y se acredita con la escritura que presento en debida forma.

(Se alegan los hechos y fundamentos de derecho conducentes, conviniendo numerarlos si fuesen muchos ó complicados.)

En cuya atencion,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentados los documentos que se acompañan, y á mí por opuesto en el nombre que comparezco á la posesion de la finca ántes expresada, conferida á D. A. B., se sirva dejarla sin efecto, y mandar que se dé, y ampare en ella, á mi representado Don C. D. en forma legal, condenando al D. A. B. en las costas y á la indemnizacion de daños y perjuicios por haber procedido dolosamente, pues así es de justicia que pido, en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Providencia teniendo por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, al que comparece por opuesto y dando traslado de él por término de tercero dia al actor.

Notificacion á los Procuradores de ambas partes.

Núm. 984.—Escrito del actor evacuando el traslado de la solicitud del reclamante.

ARTICULO 1642.—Papel correspondiente à la cuantia de la reclamacion.

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador, en los autos sobre interdicto de adquirir, evacuando el traslado que se me ha conferido de la oposicion de D. C. D., en nombre de D. A. B., digo: Que el Juzgado en méritos de justicia se ha de servir desestimar la reclamacion deducida por D. C. D. en el escrito que se me ha comunicado, mandando amparar á mi parte en la posesion que obtuvo y que se le otorgó por auto del dia tantos, pues así procede con arreglo á lo dispuesto en el art. 4646 de la ley de Enjuiciamiento civil, y debe determinarse atendido el resultado de los autos y en fuerza de las consideraciones que voy á someter á la ilustrada rectitud del Juzgado.

(Se alegan las razones y los fundamentos de hecho y de derecho que vengan en su apoyo, presentando los nuevos documentos que tuviere, y se concluye con la súplica en estos términos:)

Al Juzgado suplico que habiendo por evacuado el traslado y por presentados los documentos que se acompañan, con la copia de este escrito para entregarla á la parte contraria, se sirva proveer y determinar, segun dejo solicitado al principio, y es conforme á justicia que pido con expresa condenacion de costas al reclamante. (Lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Providencia teniendo el anterior escrito por presentado con los documentos de que se hace mérito, mandando entregar al reclamante la copia que al efecto se acompaña, y convocando á las partes á juicio verbal.

Notificacion y citacion para el juicio verbal.—(Se hace a los Procuradores de las partes en la forma ordinaria, entregándose al del reclamante en el mismo acto la copia del escrito.)

Acta del juicio verbal.

Dentro de los tres dias siguientes el Juez dictará la sentencia que considere justa con arreglo al formulario núm. 982, declarando no haber lugar á la reclamacion, y amparando en la posesion al que intentó el in-

FORMULARIOS

149

terdicto; ó dejando sin efecto la conferida á éste y mandando que se de al reclamante, con expresa condenacion á aquél en las costas y á la indemnizacion de daños y perjuicios, si resultare haber procedido dolosamente; sin perjuicio, en uno y otro caso, de la accion de propiedad, que ha de reservarse al que se crea perjudicado.

Si se interpone apelacion, se admitirá en ambos efectos.

Cuando cause ejecutoria la sentencia en que se manda dar la posesion al reclamante, se le conferirá formulando la diligencia del modo expuesto anteriormente.

SECCION SEGUNDA.

DEL INTERDICTO DE RETENER Ó DE RECOBRAR.

§ 10

Del interdicto de retener.

Número 985.—Demanda del interdicto de retener.

ARTÍCULOS 1651 y 1652.—Papel correspondiente á la entidad de la reclamacion.

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., de quien presento poder en forma, ante el Juzgado comparezco y como más haya lugar en derecho digo: Que mi representado se halla en la quieta y pacífica posesion de la hacienda titulada ... sita en el término de la villa de ..., de este partido judicial, la que adquirió por herencia de sus difuntos padres, como se acredita con la copia de las particiones que acompaña; y en uso de su derecho de dominio la tiene dada en arrendamiento á E. F.; pero ocurre que D. C. D., vecino de dicha villa, va diciendo públicamente que le pertenece la mencionada finca, y sin duda para demostrarlo con actos, de dos meses á esta parte se ha introducido en ella varias veces sin permiso de nadie, se ha enterado del estado de sus labores y arbolado, y por último ha hecho al arrendatario algunas prevenciones relativas al cultivo: perturbando así á mi parte en su quieta y pacífica posesion. Para evitarlo, y que se corrija tal abuso, se ve en la necesidad de acudir á la autoridad judicial, intentando, como lo hago en su nombre, el interdicto de retener

la posesion, que le corresponde con arreglo al art. 1651 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Al efecto ofrezco informacion de testigos para demostrar los hechos siguientes:

4º Que mi representado D. A. B., se halla hace más de diez años en

posesion de la hacienda ántes mencionada.

2º Que D. C. D. ha tratado de inquietarle y perturbarle en dicha posesion, diciendo públicamente que le pertenece la expresada finca, introduciéndose en ella algunas veces, de dos meses á esta parte, sin permiso de nadie, examinando su estado, y haciendo al arrendatario varias prevenciones relativas á su cultivo.

Por todo lo cual.

Al Juzgado suplico que habiendo por presentado este escrito con los documentos referidos y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva admitirme la informacion ofrecida, y declarando en su consecuencia haber lugar al interdicto de retener que propongo, mantener á D. A. B. en la posesion de la mencionada finca, haciendo á D. C. D. las intimaciones oportunas para que en lo sucesivo se abstenga de inquietarle en ella, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y condenándole expresamente en las costas; por ser así conforme á justicia, que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Providencia teniendo por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y mandando que se reciba la información ofrecida, y que en su vista se proveerá.

Notificacion al Procurador del actor.

Número 986.—Informacion.

ARTÍCULO 4653.

Testigo M. M.

En... (lugar y fecha): ante el Sr. Juez de primera instancia compareció, como testigo para esta informacion, M. M., labrador y vecino de la villa de..., de estado..., de ... años de edad, á quien dicho Sr. Juez recibió juramento que prestó en debida forma, y preguntado por las generales de la ley y al tenor de los extremos articulados por parte de D. A. B. en el escrito que precede, á cada uno de ellos contestó lo siguiente: